



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 11, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Carolina del Valle F , quien refirió que luego de haber extraviado su documento nacional de identidad tomó conocimiento de que personas desconocidas habían solicitado préstamos y tarjetas de crédito a su nombre sin su consentimiento.

El juez nacional declinó su intervención a favor de la justicia de excepción al considerar que en la maniobra desplegada se habría utilizado un Documento Nacional de Identidad.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi modo de ver la presente causa no se halla precedida de la investigación suficiente para que V.E., pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/58.

En tal sentido, tiene resuelto el Tribunal que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las

calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo con relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275, 315:312, 323:171 y 3867).

Considero que esos requisitos no se encuentran satisfechos en esta causa, en la que no se ha practicado medida alguna para conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos y, en especial, para acreditar la utilización de un documento nacional de identidad falsificado que daría lugar a la competencia del fuero de excepción.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32, que previno, profundizar la investigación de esos aspectos esenciales para resolver la competencia material de la presente causa.

Buenos Aires, 7 de marzo 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 18:47:37